

NÚMERO 2.438

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. A-2420/2011

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-2420/2011
 Peticionario: Hortofrutícola Valle del Ricote, S.L.
 Uso: Riego
 Volumen anual (m3/año): 19890
 Caudal concesional (l/s): 1,89
 Captación:
 - T.M.: Caniles. Provincia: Granada
 - Procedencia: Aguas Subterráneas
 - M.A.S.: Caniles
 - 1ª X UTM (ETRS89): 522762 Y UTM (ETRS89): 4141096
 - 2ª X UTM (ETRS89): 522931 Y UTM (ETRS89): 4140930
 - 3ª X UTM (ETRS89): 522735 Y UTM (ETRS89): 4140805

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de abril de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal

NÚMERO 2.439

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. D-19/1985

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: D-19/1985
 Peticionario: Comunidad de Regantes de la Sierra de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena
 Uso: Riego
 Volumen anual (m3/año): 2729596
 Caudal concesional (l/s): 272,96
 Captación:
 - T.M.: Lugros. Provincia: Granada
 - Procedencia: Aguas Superficiales
 - Cauce: Alhama, Río
 - 1ª X UTM (ETRS89): 477522 Y UTM (ETRS89): 4117201

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal

NÚMERO 2.440

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. A-1302/2012

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-1302/2012
 Peticionario: Semilleros Saliplant SL
 Uso: Industrial
 Volumen anual (m3/año): 36500
 Caudal concesional (l/s): 1,157
 Captación:
 - T.M.: Santa Fe. Provincia: Granada
 - Procedencia: Aguas subterráneas
 - M.A.S.: Vega de Granada
 - 1ª X UTM (ETRS89): 435216 Y UTM (ETRS89): 4115577

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 11 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal

NÚMERO 2.441

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. D-31/1969

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: D-31/1969

Peticionario: CR de las Aguas de Campo de la Fuente Chica de Alfacar

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 683412,4

Caudal concesional (l/s):

Captación:

- T.M.: Alfacar. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Juncaril, Ayo.

- 1ª X UTM (ETRS89): 447646 y UTM (ETRS89): 4120372

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.442

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. A-95/2004

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-95/2004

Peticionario: Antonia Avilés Ruiz, Juan Antonio Plaza Vico

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 10881

Caudal concesional (l/s):

Captación:

- T.M.: Freila. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Baza-Freila-Zújar

- 1ª X UTM (ETRS89): 509349 Y UTM (ETRS89): 4156293

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 11 de abril de 2019.- El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.443

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. E-3960/2011

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: E-3960/2011

Peticionario: Antonio García Pulido, Baltasar García Pulido, José Miguel García del Águila, José Miguel García Pulido, María Dolores García del Águila

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 3150

Caudal concesional (l/s): 0,315

Captación:

- T.M.: Deifontes. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Barrancales, Ayo.

- 1ª X UTM (ETRS89): 446710 Y UTM (ETRS89): 4131066

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.444

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. E-3833/2011

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: E-3833/2011

Peticionario: Adelaida Pérez Jiménez, Antonio Javier Laredo Alcaraz, José Manuel Laredo Alcaraz, Manuel Laredo Campaña, Marciana Alcaraz Ruiz

Volumen anual (m³/año): 464

Caudal concesional (l/s):

Captación:

- T.M.: Íllora. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Charcón o Escóznar, Ayo.

- 1ª X UTM (ETRS89): 421190 Y UTM (ETRS89): 4127452

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.445

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. A-1842/2014

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-1842/2014

Peticionario: Juan Rueda Benavides, Matilde Pérez Ruiz

Uso: Riego

Volumen anual (m³/año): 24176

Caudal concesional (l/s):

Captación:

- T.M.: Cijuela. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Vega de Granada

- 1ª X UTM (ETRS89): 427102 Y UTM (ETRS89): 4117607

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 12 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.446

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. A-1749/2014

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-1749/2014

Peticionario: Comunidad de Regantes del Ojomar

Uso: Riego

Volumen anual (m³/año): 72440,88

Caudal concesional (l/s):

Captación:

- T.M.: Guadix. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Sierra de Baza Oriental

- 1ª X UTM (ETRS89): 503174 Y UTM (ETRS89): 4154257

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 25 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.447

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas expte. M-2778/2014

ANUNCIO RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: M-2778/2014

Peticionario: Ana Salcedo Salcedo, Francisco Román Martínez

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 66075

Caudal concesional (l/s): 6,61

Captación:

- T.M.: Puebla de Don Fadrique. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S.: La Zarza
- 1ª X UTM (ETRS89): 563836 Y UTM (ETRS89): 4198090

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 25 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.191

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-4718/2015

ANUNCIO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-4718/2015

Peticionario: G18644500

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 57385

Caudal concesional (l/s): 5,738

Captación:

- T.M.: Baza. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S.: Baza-Freila-Zújar
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 517797 Y: 4149974
- Objeto de la modificación: Cambiar las superficies

destinadas para los diferentes cultivos sin que ello suponga un aumento de la superficie otorgada, cambiar la dotación otorgada para el cultivo de herbáceos-hortícolas desde 1.500 m3/ha y año a 4.500 m3/ha y año, ésta modificación si conlleva un aumento del volumen concesional y por último se pretende aumentar la potencia del grupo elevador desde 17 cv hasta 50 cv.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.449

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Extinción de concesión de aguas públicas expte. X-5964/2018

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-5964/2018

Peticionario: B18595132

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 205200

Caudal concesional (l/s): 20,52

Captación:

- T.M.: Fonelas. Provincia: Granada
- Procedencia: Cauce (Pozo en Zona de Policía)
- Cauce: Río Fardes
- Coordenadas UTM (ETRS89): X 486401 Y 4146356

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Do-

minio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de abril de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.435

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Concesión de ayudas del Plan "Prepara" abril 2019

EDICTO

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley. Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de mayo de 2019.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Lourdes Pineda Villegas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2019

Beneficiario: López Lara, Sergio

Importe: 2.420,28

Total beneficiarios: 1

Total importe: 2.420,28

NÚMERO 2.189

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución, expte.: 7.475/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 7.475/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria,

Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Emasagra, S.A. con domicilio en C/ Molinos 58 y 60, 18009 de Granada y CIF: A-18.027.722

Características: Instalación de un nuevo motor de biogas Marca MWM modelo TCG2016C V12 de 50 Hz de 600 kW 400 V en la planta de cogeneración de biogas ya existente de autoconsumo tipo 2, evacuación desde nuevo cuadro de potencia mediante conductores RZ1-K 0,6/1 kV 4(4x240)+TTx120) mm² Cu hacia el Centro de transformación elevador existente de tipo interior de 1.000 kVA 0,4/22 kV, enclavamiento electrónico entre interruptores de protección del nuevo motor y los de los dos motores existentes GUASCOR de 236 kW que se mantendrán en reserva de modo que no se exceda en ningún momento la potencia asignada de 600 kW en el punto de conexión, instalación de nueva celda de protección en el centro de transformación principal ya existente e instalación de dos nuevos equipos de media; sitios en Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR Sur, Camino de Purchil S/n de Granada.

Presupuesto: 284.574,55 euros.

Finalidad: Generación eléctrica mediante biogas de Depuradora.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.427

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Juicio por delito leve inmediato núm. 32/19

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio por delito leve inmediato nº 32/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 99/2019

En Granada, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en juicio oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 33/19, por hurto, contra Estefanía Coello Martínez, defendida por la Abogada Sra. Castillo Marín en sustitución del Abogado Sr. Balderas Casado, habiendo sido denunciante Marta Fernández Camacho e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Estefanía Coello Martínez, como autora responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 3 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, pago de las costas procesales y que indemnice a Marta Fernández Camacho en 190 euros.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Il. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Estefanía Coello Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el B.O. de Granada, expido la presente en Granada, a 10 de mayo de 2019.

Granada, 10 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 2.428

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Juicio de delito leve inmediato núm. 20/2019

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue d. leve inmediato número 20/2019 en el

NÚMERO 2.418

que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 67/2019

En la ciudad de Granada, a 2 de abril de 2019.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 20/19, por hurto, contra Chiva Vlad, habiendo sido denunciante Primark e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condene a Chiva Vlad, como autora responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 25 días de multa con una cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chiva Vlad con Pasaporte TR 567069, expido y firmo la presente en Granada, a nueve de mayo de dos mil diecinueve. Doy fe.

NÚMERO 2.417

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos núm. 832/2018

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de La Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 832/2018 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de don Miguel Andre Pereira Fidalgo contra Ferrocorte del Sur S.L. y Multiservicios Visape S.L., se ha dictado decreto nº 204/2019 en fecha 9 de mayo de 2019 por el que se tiene a la parte por desistida en las actuaciones y proceder al archivo de las mismas, contra la que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrocorte del Sur S.L. y Multiservicios Visape S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada 9 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 69/2019

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420190000274

De: Trinidad Bracero Morante, Fernando Martínez

Alcalde y Francisco Guerrero Aguilera

Abogado: Juan Alberto Martínez Yáñez

Contra: Ana Revertó Cervilla

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 69/2019 se ha acordado citar a Ana Revertó Cervilla como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis (16) de septiembre de 2019, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ana Revertó Cervilla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 131/2019

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que, en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos núm. 131/2019 en reclama-

ción de cantidad, se ha acordado citar por edictos a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., y a Marisquería Chill Out Swing, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2019 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y/o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., y a Marisquería Chill Out Swing, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 26 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.421

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos núm. 130/19. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 130/2019 se ha acordado citar a Marisquería Chill Out Swing, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2019, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, cítese al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personal-

mente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LJS).

Requírase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: a) Partes de alta y baja suscrito en Seguridad Social, contrato de trabajo, recibos de salario, así como el contrato concluido entre las empresas codemandadas para la explotación del centro de trabajo Chiringuito Oleaje Playa Granada en Motril, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Marisquería Chill Out Swing, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 30 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos núm. 130/19. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 130/2019 se ha acordado citar a Oleaje Beach Experiences SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2019, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, cítese al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art 91,2 y 91,4 LJS).

Requíerese a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: a) Partes de alta y baja suscrito en Seguridad Social, contrato de trabajo, recibos de salario, así como el contrato concluido entre las empresas codemandadas para la explotación del centro de trabajo Chiringuito Oleaje Playa Granada en Motril, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Oleaje Beach Experiences, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 30 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.424

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos núm. 579/18

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 579/2018 a instancia de la parte actora D^a María Ángeles Novo Martín contra Herencia yacente de D^a María Contemplación García García, Marcelino García García, Joaquín García Pacios, Fogasa y Herederos Desconocidos de D^a María Contemplación García García sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 29/4/19 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 75/19

En la Ciudad de Motril, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril vistos los autos seguidos a instancias de D^a M^a Ángeles Novo Martín contra Herencia Yacente de doña María Contemplación García García, Marcelino García García, Joaquín García Pacios, Fogasa y Herederos desconocidos de D^a María Contemplación García García sobre Reclamación de Cantidad con el Nº 579/18.

FALLO: Que Estimando la demanda interpuesta por doña María Ángeles Novo Martín contra la herencia ya-

cente de doña María Contemplación García García y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 1933 euros en concepto de salarios adeudados y liquidación.

Con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Asimismo se condena en costas a la demandada incluidos los honorarios del letrado de la actora en cuantía de 300 euros.

Procede la absoluciónde los codemandados don Marcelino García García y don Joaquín García Pacios por carecer, ambos, de legitimación pasiva en el presente litigio.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Herencia Yacente de doña María Contemplación García García, Marcelino García García, Joaquín García Pacios y Herederos desconocidos de D^a María Contemplación García García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Portal de la Sede Judicial Electrónica, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 29 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 816/2015.

Negociado: MB

De: Eva Souza Martínez y Francisco José Serrano Fernández

Procurador: Sr. Juan Lupión Estévez

Contra: Juan José Martín Romera

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 816/2015 seguido a instancia de Eva Souza Martínez y Francisco José Serrano Fernández frente a Juan José Martín Romera se ha dictado sentencia, cuya Parte Dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

FALLO

Que, estimando en parte la demanda formulada por el procurador de los tribunales Sr. Lupión Estévez, en representación de Francisco José Serrano Fernández y de Eva Souza Martínez, asistidos de la letrado D^a Isabel Rejón, frente a Juan José Martín Romera, debo condenar y condeno a éste a que abone a los primeros la cantidad de mil trescientos veintinueve euros y sesenta céntimos (1.329,60 euros), más intereses legales, sin imposición a

ninguna de las partes de las costas causadas a la segunda en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan José Martín Romera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 11 de enero de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.429

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional de plaza de Auxiliar Administrativo/a funcionario de carrera

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 596 de fecha 14 de mayo de 2019 se aprobó la lista provisional de la plaza de Auxiliar Administrativo/a que a continuación se publica:

Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Albolote, funcionario de carrera. Estabilización, BOE número 79 del 2 de abril de 2019.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

1	ALARCÓN ALARCÓN, ESTEFANÍA
2	ALMIRÓN ADAMUZ, ANA MARÍA
3	AMADOR LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES
4	ARANDA MENDOZA, PABLO
5	BAILÓN ORTIZ, ENCARNACIÓN
6	BARBA CARRASCO, PABLO FERNANDO
7	BARRIOS MORÓN, VICTORIA
8	CAMPOS GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER
9	CANTÓN MANJÓN, LUISA DEL MAR
10	CANTÓN RUBIO, CRISTINA
11	CARRASCOSA ROMERO, ROCÍO
12	CASILLAS BECERRA, LIBERTAD

13	CASTRO RODRÍGUEZ, EMILIO JOSÉ
14	CEBALLOS SÁNCHEZ, SERGIO
15	CEREZO LÓPEZ, LUCÍA
16	CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO
17	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
18	CORTACERO GARCÍA, DAVID
19	CORTÉS RAMOS, MARÍA DEL CARMEN
20	DE HARO DE NICOLÁS, GEMA
21	DELGADO NIEVAS, MERCEDES
22	FONTANA FERNÁNDEZ, ANTONIA
23	GARCÍA GALINDO, INÉS ZORAIDA
24	GARCÍA GONZÁLEZ, ANA
25	GARCÍA GONZALO, JESÚS RAMÓN
26	GARRIDO DOMINGO, MARÍA JOSÉ
27	GAVILÁN MENA, ANTONIA
28	GIRELA GUTIÉRREZ, NOELIA
29	GÓMEZ MONTALBÁN, ELENA
30	GÓMEZ TORRES, INMACULADA
31	GÓMEZ TORRES, MARÍA BEGOÑA
32	GÓMEZ VÍLCHEZ, ENCARNACIÓN MARÍA
33	GONZÁLEZ FAJARDO, CRISTINA
34	GONZÁLEZ YESTE, VIRGINIA
35	GUERRERO MOMBRAJ, JUAN
36	HERNÁNDEZ GUIRAO, ISABEL BELÉN
37	HITA TINAS, MARÍA JOSÉ
38	HONTANILLA GARCÍA, MILAGROS
39	IZQUIERDO GARCÍA, GERMÁN
40	JIMÉNEZ BENÍTEZ, OLGA MARÍA
41	JIMÉNEZ CÁMARA, NAYARA
42	JIMÉNEZ MANZANILLA, RAQUEL
43	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, NURIA
44	LACHICA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
45	LINARES FERNÁNDEZ, LUCÍA
46	LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA
47	LÓPEZ DE VINUESA GAVILÁN, ENRIQUE
48	LÓPEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL
49	LÓPEZ MORILLAS, LUCÍA
50	LÓPEZ NIETO, JESÚS
51	LÓPEZ PORRAS, ANTONIO
52	MARCOS SALAVERRY, REGINA MARÍA
53	MARTÍN AGUADO, JOSÉ ANTONIO
54	MARTÍN CÁLIZ, MARGARITA
55	MARTÍNEZ BLÁZQUEZ, ELENA
56	MARTÍNEZ HENARES, ISIDRO
57	MEGÍAS MARTÍN, CRISTINA
58	MOLINA MOLINA, JOSÉ MIGUEL
59	MOLINA RUS, VALENTÍN
60	MONTORO HERRERA, SERAFÍN
61	MORALES ROMERO, ELISABETH
62	MORILLAS MORILLAS, CARMEN
63	NAVARRO DUEÑAS, FRANCISCO
64	ORANTES LÓPEZ, MARTA
65	ORELLANA SÁNCHEZ, SUSANA
66	ORTEGA FERNÁNDEZ, CRISTINA
67	ORTEGA ORTUÑO, NOELIA
68	ORTIZ AGUILERA, MARÍA JOSÉ
69	PARDO BUENDÍA, JOSÉ MANUEL
70	PARDO RIENDA, JOSEFA

- 71 PASADAS GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN
 72 PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA
 73 PÉREZ FERNÁNDEZ, NOELIA
 74 PUENTE LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN
 75 RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ
 76 REPULLO LÓPEZ, DIANA
 77 REVUELTAS MONTES, MARÍA ÁNGELES
 78 RIVAS MEDINA, MARÍA NOEMÍ
 79 RODRÍGUEZ GUERRERO, MÍRIAM
 80 RODRÍGUEZ GUERRERO, SINDIA
 81 RODRÍGUEZ HIDALGO, ANA
 82 RODRÍGUEZ MORILLAS, MARÍA
 83 ROELAS ORIHUELA, SUSANA
 84 ROMERA TORRES, PALOMA
 85 ROMERO HURTADO, SONIA
 86 RUANO SALAS, ESTELA
 87 RUBIO AGUILERA, FRANCISCO
 88 RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ
 89 RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
 90 RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA
 91 SALAS MORENO, ANTONIO
 92 SALAZAR MÁRQUEZ, SILVIA
 93 SÁNCHEZ BUSTOS, SERGIO
 94 SANTANDER LÓPEZ, NURIA
 95 SANTIAGO GÁLVEZ, MARÍA DEL PILAR
 96 SAYAGO GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
 97 SCHMALBACH MARTÍNEZ, MÓNICA
 98 TOBAR MARTÍNEZ, INMACULADA
 99 TORRES MARTÍNEZ, CAROLINA
 100 TORRES WANGENSTEEN, LUIS ABRAHAM
 101 VALLEJO PÉREZ, ESTRELLA
 102 VARGAS SÁNCHEZ, VANESSA
 103 VÁZQUEZ GÓMEZ, CRISTINA
 104 VEGA ZAFRA, YOLANDA

EXCLUIDOS

- 1 AGUILERA LÓPEZ, CONCEPCIÓN ÁGUEDA (2) (5)
 2 ÁLVAREZ ROJAS, MARÍA DE LAS MERCEDES (2) (3)
 3 BARRERA JIMÉNEZ, INMA (2)
 4 CAMPILLO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN (3)
 5 CASTILLO COBO, ALICIA (2)
 6 DÍAZ MÁRQUEZ, FRANCISCO (2)
 7 GONZÁLEZ DE RIBOT, DAVID (2)
 8 HITOS GONZÁLEZ, ESTEFANÍA (2)
 9 LÓPEZ MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN (2)
 10 MAESTRA SÁNCHEZ, MONTSERRAT (2)
 11 MARTÍNEZ JIMÉNEZ, VERÓNICA (2)
 12 MÉRIDA JUAN, RAFAEL FRANCISCO (2)
 13 NOVO PÉREZ, ANA BELÉN (2)
 14 PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR (3)
 15 ROJAS RODRÍGUEZ, NATALIA (2)
 16 SALGUERO RIVAS, ENCARNACIÓN DE LA PAZ (3)
 17 SOUTO DÍAZ, MARÍA DEL MAR (2)

- (1) Por falta del justificante de pago
 (2) Por falta de diligencias
 (3) Por falta de la declaración jurada
 (4) Por falta de modelo se solicitud

- (5) Por falta del Documento Nacional de Identidad

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Albolote, 14 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.471

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Celebración fase de concurso plaza de Arquitecto/a Técnico/a

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en las Bases para la selección de un/a Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a por estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018, Apartado B "Procedimiento selectivo", SE INFORMA que el día 28 de mayo de 2019, a las 11 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albolote, se va a proceder a la realización de la fase de Concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albolote, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.472

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Celebración fase concurso plaza Auxiliar Administrativo (BOE nº 66 de 2019)

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, (BOE nº 66 de 18 de marzo de 2019),

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en las Bases para la selección de un/a Auxiliar Administrativo, funcionario/a por estabilización, (BOE nº 66 de 18 de marzo de 2019), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018, SE INFORMA que el día 31 de mayo de 2019, a las 8 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albolote, se va a proceder a la realización de la fase de concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albolote, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.473

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Corrección de error bases de dos plazas de Especialista Conductor. Estabilización

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Visto el Boletín Oficial de la Provincia, nº 34 de fecha 20 de febrero de 2019, en el que se publican las Bases de dos plazas de especialista conductor por estabilización, se ha observado error en el plazo para presentación de instancias. Es por ello que de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación correspondientes, siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles.

Albolote, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.411

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento regulador del Registro de Facturas

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de Registro de Facturas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se inserta a continuación el texto íntegro del reglamento que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE FACTURAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1

y 2 que "...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratista a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1 "...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes..."

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece "...La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir del 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad..."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local establece que "...el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales."

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro de Facturas cuya regulación se realiza por medio del presente reglamento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento de Baza. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria, administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación

de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido proporcionadas y proporcionales. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos. Tales efectos exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme y conforme a criterios homogéneos y cognoscibles.

De esta forma, el presente reglamento, viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Baza cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la tramitación de las propuestas de gastos de contratos menores y la creación y regulación de los Registros de Facturas del Ayuntamiento de Baza y sus empresas que tengan consideración de Administración Pública, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Baza y sus empresas que tengan consideración de Administración Pública en el ámbito de su objeto.

TÍTULO I. DE LAS PROPUESTAS DE GASTOS DE CONTRATOS MENORES

Artículo 3. Definición y objeto

1. Se entiende por propuesta de gasto de contratos menores aquellas solicitudes que tramiten las distintas Áreas Gestoras municipales para poder aprobar los expedientes de adjudicación de contratos menores.

Se entiende por contratos menores aquellos que están definidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Para la realización de cualquier gasto que suponga la ejecución de una obra, suministro o servicio que tenga consideración de contrato menor en los términos definidos anteriormente será necesaria la previa tramitación de la propuesta de gastos por las distintas Áreas Gestoras de cada ente.

3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la previa tramitación de la Propuesta de Gasto los gastos que se tramiten a través de mandamientos de pago a justificar o anticipos de caja fija.

Artículo 4. Tramitación

1. La tramitación de estas propuestas de gastos se realizará de forma electrónica, una vez instalado el soporte informático necesario.

2. No podrá aprobarse Propuesta de Gasto alguna que no cuente con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la misma.

La aprobación de la Propuesta de Gasto por el órgano competente reservará crédito presupuestario a tal fin.

3. El procedimiento finalizará con la generación y remisión al proveedor de una "Hoja de encargo", que será garantía de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y en la cual se detallarán, entre otros aspectos, el órgano que aprobó el gasto, la fecha en que tuvo lugar tal aprobación, el contenido del encargo y el importe del mismo (I.V.A. incluido), así como aquellos datos que precisará el proveedor para confeccionar la factura una vez realizada la obra, el suministro o la prestación del servicio encargados (referencia del contrato y códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora).

TÍTULO II. DE LOS REGISTROS DE FACTURAS

Artículo 5. Registros de facturas

Los registros de facturas del Ayuntamiento de Baza y sus empresas con consideración de Administración Pública, son los que a continuación se detallan:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baza

Registro de facturas: Registro Auxiliar de Facturas

Artículo 6. Naturaleza

Los registros de facturas objeto del presente título tienen naturaleza de registro administrativo en los términos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y, por tanto, dan fe de la presentación y del registro de las facturas de los proveedores.

Estos registros son auxiliares del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza, de forma que cualquier registro de entrada o salida que se realice en aquéllos produce a su vez un registro similar y simultáneo en éste.

Artículo 7.- Integración orgánica y dependencia funcional

La gestión y responsabilidad del Registro de Facturas, corresponderá al Interventor/a, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

Los Registros de Facturas se incorporan al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL).

Artículo 8. Funciones

Los registros de facturas realizarán las siguientes funciones:

1. La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas, presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.

2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Anotación de los correspondientes asientos de fechas relativos a la tramitación de las facturas registradas. Los asientos de fechas recogen situaciones relativas a la firma de las mismas por las Unidades Gestoras para su tramitación, a la fecha en que se aprueba el reconocimiento de la obligación o la fecha de devolución

al acreedor por cualquier circunstancia, así como cualquier otra fecha que se derive del procedimiento de registro y tramitación de las propias facturas.

4. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

TÍTULO III. DE LAS FACTURAS

Artículo 9. Concepto y requisitos

1. La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación onerosa, consistente en un suministro, una prestación de servicios o la realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los acreedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición.

No son facturas ni documentos justificativos:

a) El albarán que es el documento que acredita la recepción de un suministro.

b) La factura proforma ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.

c) Los documentos sustitutivos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie de la factura.

b) Fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española (N.I.F. o C.I.F.), o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea (N.I.E.), del expedidor de la factura.

e) Domicilio fiscal del expedidor de la factura.

f) Identificación de la entidad a la que se dirige la factura, indicando su C.I.F. y domicilio fiscal, de entre las siguientes:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baza

C.I.F.: P1802400J

Domicilio fiscal: Plaza Mayor, 4. 18800 Baza

g) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de I.V.A., cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de I.V.A., referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

h) Retenciones en concepto de I.R.P.F. y demás que, en su caso, resulten procedentes.

i) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

j) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

k) Códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (estos códigos se recogen en el contrato o, en el caso de contratos menores, en la "Hoja de encargo").

l) Número de Referencia del contrato (esta referencia se recoge en el contrato o, en el caso de contratos menores, en la "Hoja de encargo").

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- Correo electrónico

- Teléfono

- Persona de contacto

3. Deberá acompañarse a las facturas, tanto de formato papel como electrónicas (a través de ficheros "PDF"), los siguientes documentos:

- Copia de la "Hoja de encargo".

- Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará, además, copia del albarán de entrega en el que conste:

Fecha de recepción del suministro.

Identificación de la persona que recibe el suministro.

Firma de dicha persona o sello del centro receptor.

- Dado que la forma de pago que tiene establecido el Ayuntamiento de Baza y sus entes es la transferencia bancaria, conjuntamente con las facturas deberá de presentarse fotocopia del CIF/DNI, certificado de la entidad financiera en el que se haga constar la cuenta bancaria a efectos de transferencias, así como los titulares de la misma. Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual del Ayuntamiento de Baza y sus entes, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

Artículo 10. Obligación y plazo de presentación

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Baza o a alguno de sus entes dependientes, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 11. Canales de presentación

1. Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

a. Canal presencial para las facturas formato papel. Las facturas se presentarán en el Registro Auxiliar de Facturas en días hábiles no festivos, de lunes a viernes y en horario de oficina. Una vez presentadas se procederá al escaneado de las facturas.

b. Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata por el la Oficina de Atención al Ciudadano, al Registro Auxiliar de Facturas.

c. Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado: FACe.

2. En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

3. Estarán igualmente obligados a la presentación por el canal electrónico los proveedores que, no estando incluidos en el apartado 2 de presente artículo, presenten más de doce facturas durante el año correspondientes a contratos de suministros y servicios continuados.

4. En todo caso, aun cuando sus emisores no se incluyan en ninguno de los casos recogidos en los apartados 3 y 4 del presente artículo, deberán presentarse por el canal electrónico todas aquellas facturas cuyo importe, I.V.A. incluido, supere los mil euros (1.000,00 euros).

5. Las personas o entidades no incluidas en los apartados anteriores podrán presentar facturas por cualquiera de los tres canales anteriormente referenciados.

Artículo 12. Admisión, anotación en el Registro de Facturas y archivo

1. Las unidades gestoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades gestoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas por el Registro de Facturas de la entidad. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas están obligados a la inmediata remisión de las mismas al Registro de Facturas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de Baza por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los

casos de documentos emitidos por el propio Ayuntamiento, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos a la Intervención de la entidad de forma inmediata a su expedición, para su anexión al registro de la correspondiente factura.

2. En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento, será rechazada (caso de presentación por canal electrónico) o devuelta (caso de presentación presencial o por correo postal) al proveedor indicando los motivos de tal rechazo o devolución.

La subsanación de tales defectos por el proveedor conllevará una nueva presentación.

3. La inscripción en el Registro de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento de Baza o de sus entes dependientes, para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro de Facturas correspondiente.

4. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante mandamientos de pago a justificar o anticipos de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

5. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constará los datos recogidos en el artículo 9 del presente Reglamento.

6. Las facturas presentadas en formato papel se sellarán con el número de registro, se escanearán incorporando su representación gráfica al sistema informático y se archivarán por orden de presentación en carpetas que se ubicarán en Intervención, realizándose el resto de su tramitación por medios informáticos. A final de cada ejercicio las carpetas archivadoras de facturas se trasladarán al Archivo Municipal de Documentos.

Las facturas electrónicas se custodiarán exclusivamente dentro del sistema informático.

Artículo 13. Tramitación de facturas

En el caso que se detecten errores en facturas ya registradas, se procederá a su devolución al proveedor. En la notificación por la que se devuelva la factura se expresarán los motivos que justifiquen la misma. Para la subsanación de tales errores deberá emitirse y presentarse la correspondiente factura rectificativa.

Una vez realizada la inscripción de la factura en el Registro de Facturas de la entidad, se remitirá de forma inmediata al área gestora del gasto, así como al Concejal-delegado competente, que deban darle la validación y conformidad a través de sus firmas.

Remitidas las facturas a las unidades administrativas gestoras, se concede un plazo de ocho días naturales para la realización de los trámites de firma y validación. En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma-conformidad, la factura será rechazada y devuelta, recogiendo en el apartado de observaciones las razones del rechazo o disconformidad.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la unidad de Intervención de la factura debidamente conformada, la Intervención requerirá al Concejal-Delegado de dicha unidad gestora para que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo la unidad responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara a la entidad.

Artículo 14.- Pago de las facturas y su archivo

Aprobadas y contabilizadas las obligaciones reconocidas, se procederá por Tesorería a la tramitación de la ordenación y realización del pago de las mismas, conforme al Plan de Disposición de Fondos vigente y sobre la base de las instrucciones de Alcaldía-Presidencia.

Artículo 15. Período medio de pago a proveedores e Informes trimestrales sobre morosidad en operaciones comerciales

1. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de un informe conjunto de Intervención y Tesorería en el que se ponga de manifiesto el período medio de pago a proveedores individual y global para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entes dependientes que tenga la consideración de administración pública, en los términos del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

2. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de un informe conjunto de Intervención y Tesorería sobre morosidad en operaciones comerciales del Ayuntamiento y sus entes dependientes, en los términos del artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dicho informe incorporará una relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 16. Supuestos específicos.

1. En casos excepcionales en los que las facturas registradas no cuenten con consignación presupuestaria, los técnicos responsables de las Unidades administrativas gestoras deberán informar de las causas de dicha situación y proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento de crédito que corresponda. Estas facturas sin consignación presupuestaria serán objeto de registro específico para reflejar esta circunstancia.

2. Si la obligación de pago de una factura y/o certificación de obra derivada de una sentencia judicial firme, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normas de aplicación.

3. Se podrán aprobar hasta el día 30 de enero de cada ejercicio y con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior, las obligaciones reconocidas correspondientes a facturas por obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior, mediante la tramitación del correspondiente "Expediente para la imputación de obligaciones de ejercicios anteriores al ejercicio corriente"

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Publicidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.

Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

Segunda. Firma electrónica

Debido a la implantación de la factura electrónica, en el procedimiento para el registro y tramitación de facturas, se incorpora la obligatoriedad de utilizar y aplicar la firma avanzada electrónica en cada una de las fases del mismo y de los documentos contables derivados que sean necesarios para la tramitación electrónica de este procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Única

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del las Bases de Régimen Local.

Baza, 14 de mayo de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.423

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA*Cese Coordinadora de Comunicación***ANUNCIO**

Por Decreto 2019-0719 de 10 de mayo, de la Alcaldía, se ha producido a D^a María Isabel Valenzuela Durán, personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega en el puesto de trabajo denominado "Coordinador de Comunicación", con efectos del día 25 de mayo de 2019, en virtud del mandato legal establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por la expiración del mandato de la autoridad que la nombró.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 14 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.508

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Corrección de las bases de la convocatoria para la selección de la bolsa de Auxiliar Administrativo del Consultorio Médico

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de fecha 15 de mayo de 2019 se acuerda la aprobación de la corrección de las bases de la convocatoria para la selección de personal para la formación de la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo del Consultorio Médico de Cogollos Vega.

Asimismo se acuerda sea expuesto al público la subsanación de las bases mediante anuncio en B.O.P de la provincia, en tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, abriendo un plazo de diez días para la presentación de nuevas solicitudes.

Siendo la publicación en BOP de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cogollos Vega, 16 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 2.436

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación definitiva de derogación de la ordenanza de tratamiento de residuos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Diezma, de derogación de la ordenanza de tratamiento de residuos por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO Nº 4.- Propuesta de derogación de la ordenanza de tratamiento de residuos.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Visto que ha sido declarada por sentencia del TSJA como competencia propia de la Diputación, el tratamiento de residuos municipales de municipios de menos de 5.000 habitantes, resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

Visto que se emitieron informes de Secretaría y de Intervención en relación con la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.

Se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación ordenanza de tratamiento de residuos por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales por los siguientes motivos: haber sido declarada por sentencia del TSJA como competencia propia de la Diputación, el tratamiento de residuos municipales de municipios de menos de 5.000 habitantes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://diezma.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Se informa de que la derogación de la ordenanza supondrá un ahorro en el recibo que se pone al cobro anualmente, que volverá a incluir únicamente la recogida de basura y no el tratamiento de residuos.

Se informa igualmente que todos los contribuyentes que hayan pagado los recibos correspondientes a los

años 2016-2018 pueden solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe de la tasa de tratamiento de residuos, aportando el recibo original pagado.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los cinco concejales presentes,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza de tratamiento de residuos por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales por haber sido declarada por sentencia del TSJA como competencia propia de la Diputación, el tratamiento de residuos municipales de municipios de menos de 5.000 habitantes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://diezma.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, con sede en Granada.

Diezma, 9 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 2.465

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios y del Reglamento Interno de los Servicios Sociales

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de marzo de 2019 el Reglamento de los programas de los servicios sociales comunitarios y el Reglamento interno de los servicios sociales del Ayuntamiento de Las Gabias, se somete a información pública por un plazo de 30 días hábiles, que empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP para que quien lo desee presente las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tenga por conveniente. En el supuesto de que no presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias se considerarán aprobados definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gabias, 15 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 2.431

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 18/2019 y 43/2019 de transferencia de crédito y 68/2019 de crédito extraordinario, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 de 12 de abril, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 18/2019 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0601 32602 45390	RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD	42.000,00
	TOTALES	42.000,00

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0105 43201 22602	EDICIÓN MATERIA TURÍSTICO Y MERCHANDISING	20.000,00
0105 43201 22606	COLABORACIÓN CONGRESOS, JORNADAS, FESTIVALES	4.200,00
0105 43201 22701	MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACIÓN, PANTALLAS Y WEB	17.800,00
	TOTAL	42.000,00

Expte. 43/2019 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0504 34101 44900	APORTACIÓN A GRANADA EVENTOS GLOBALES	600.000,00
	TOTALES	600.000,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0606 49101 22799	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	600.000,00
		600.000,00

Expte. 68/2019 Crédito Extraordinario

Alta en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0501 34101 48900	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CB GRANADA	75.000,00 euros
0501 34101 48901	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO RAMÓN Y CAJAL	15.000,00 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0501 34101 2260931	PROGRAMA DEPORTIVO ESCUELAS DE HIELO	80.000,00 euros
0502 34101 2279928	PROGRAMA DEPORTIVO ESCUELA DE HIELO ACTIVIDADES A	10.000,00 euros

Los interesados a que se refiere el Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de mayo de 2019.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 2.432

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Acuerdo modificación de plantilla

EDICTO

El Sr. Concejale Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 69, de 11 de abril, acuerdo inicial del Pleno de 29 de marzo de 2019, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación aprobada la siguiente, que parcialmente dice:

Aprobar la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, conforme al anexo que figura a la presente propuesta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

1. CREACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala: Auxiliar

Subgrupo: C2

Denominación: Auxiliar de Administración General

Código Plaza: 024000
 Núm. de plazas: Una
 Subescala: Subalterna
 Subgrupo: E (Agrupación profesional)
 Denominación: Subalterno de Administración General

Código Plaza: 025000

Núm. de plazas: Una

2. AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

2.1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Subgrupo: C2

Denominación: Notificador

Código Plaza: 032412N011

Núm. de plaza: Una

2.2. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación: Subalterno

Código de plaza: 045012N002

Núm. de plaza: Una

Asimilado grupo E (Agrupación Profesional).

3. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citado, corregir el error material existente en el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018 en el sentido de que la plaza a amortizar de administrativo de administración general con el código 023000N057 debe ser la que tiene el código 023000N190.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 9 de mayo de 2019.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-
 mero Oliver León.

NÚMERO 2.433

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS
 HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

*Tribunal para concurso oposición por promoción
 interna, de dos plazas de Sargentos del Servicio de
 Prevención y Extinción de Incendios*

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere la legisla-
 ción vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las
 Bases 4 y 5.1 de las que habrán de regir la convocatoria
 del concurso oposición por promoción interna, convo-

cado para cubrir en propiedad 2 plazas de Sargentos
 del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios,
 aprobadas por Decreto de 14 de marzo de 2019, DIS-
 PONGO:

1º.- Designo a las siguientes personas como miem-
 bros del Tribunal:

PRESIDENCIA:

Titular: Esther de la Torre Robles

Suplente: Rosario Oliveros Urrutia

VOCALES:

Titular: Antonio Ávila Alba

Suplente: Sergio Iglesias Asenjo

Titular: Sergio Lopera García

Suplente: Jorge Guillén Quesada

Titular: Francisco Carlos Sabio Fernández

Suplente: Roberto Linares Gabaldón

Titular: Concepción Cenarro Montoro

Suplente: María José Novo Navarro

SECRETARÍA:

Titular: Marta Llamas Martín-Vivaldi

Suplente: Magdalena Gómez Morante.

Contra la composición del Tribunal puede interpo-
 nerse escrito de recusación en cualquier momento de la
 tramitación del procedimiento, de conformidad con lo
 establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-
 bre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. Apruebo la relación certificada de aspirantes ad-
 mitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente,
 fijándose el día 30 de mayo de 2019, a las 12:00 horas,
 salvo imprevistos, en Complejo Administrativo Mon-
 dragones, Aula "A" de Formación, para la realización
 del ejercicio previsto en el punto 3.2 de las Bases publi-
 cadas en BOP el 28 de marzo de 2019, debiendo perso-
 narse los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- Ordeno la exposición, en el tablón de anuncios
 de esta Corporación, de la referida relación, signifi-
 cando que se dispone de una plazo de diez días, a partir
 de la publicación de la presente resolución en el Boletín
 Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defec-
 tos subsanables, de conformidad con el art. 20 del R.D.
 364/95, de 10 de marzo.

4º.- Ordeno la publicación de la presente resolución
 en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Or-
 ganización (firma ilegible).

NÚMERO 2.419

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Padrón Venta Ambulante (mercado semanal) 2º
 trimestre de 2019*

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación
 de Terrenos de Uso Público Venta Ambulante, (Mer-
 cado Semanal) correspondiente al segundo trimestre
 de 2019, expone al público por espacio de treinta días a

contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 03 de junio de 2019 hasta el 02 de agosto de 2019 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 10 de mayo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.482

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrones fiscales para el ejercicio de 2019

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de abril de 2019, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1. Tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al primer trimestre de 2019.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en

los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 22 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 2.483

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general 2019

EDICTO

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar (Granada)

HAGO SABER: Visto que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2019.

Ya que no se ha producido reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la aprobación inicial del presupuesto, y por tanto considerar aprobado definitivamente el Presupuesto General de Játar para el ejercicio 2019, con el resumen de capítulos que se detalla en el Anexo I.

SEGUNDO.- Por tanto, elevar a definitiva la plantilla de personal que en el presupuesto se contempla, y cuyo resumen se detalla en el Anexo II.

TERCERO.- Elevar a definitiva las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2019.

CUARTO.- El presupuesto general definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Granada, resumido por capítulos y con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Tal y como viene recogido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se colgará en el tablón de anuncios de la Corporación, el acuerdo de la Comisión Gestora referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y/ o parcial y régimen de dedicación, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación, determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Dicho acuerdo se recoge en las bases de ejecución del presupuesto y disposiciones adicionales, en consonancia con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora con fecha 17 de febrero de 2014, para adaptarse a las exigencias de la Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se recoge en el Anexo III.

SEXTO.- Se remitirá copia del documento del Presupuesto Definitivamente Aprobado a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

SÉPTIMO.- El Presupuesto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

NOVENO.- Dar publicidad a la presente resolución mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	736.565,14
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	500.892,91
1. Impuestos directos	96.100,00
2. Impuestos indirectos	8.000,00
3. Tasas y otros ingresos	100.300,00
4. Transferencias corrientes	285.127,20
5. Ingresos patrimoniales	11.365,71
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	235.672,23
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	235.672,23
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	736.565,14

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	736.565,14
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	606.579,50
1. Gastos de Personal	255.731,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	318.632,74
3. Gastos financieros	0,00

4. Transferencias corrientes	32.216,36
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	129.985,04
6. Inversiones reales	129.182,10
7. Transferencias de capital	802,94
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	736.565,14

II) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

A) FUNCIONARIOS:

Denominación: Secretaría- Intervención.- Esta plaza al 50% de la jornada, al estar agrupada con el Ayuntamiento de Fornes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría- Intervención.

Nº de puestos: 1

Grupo A1

Salario Base: 588,54 euros

Complemento de destino: 370,52 euros (nivel 26)

Complemento específico: 511,25 euros

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación: Auxiliar Administrativo (fijo)

Nº de puestos: 1

Grupo C2

Salario bruto: 1.825,28 euros

Trienios: (9 trienios) 224,03 euros

Denominación: Auxiliar Administrativo (indefinido)

Nº de puestos: 1

Grupo C2

Salario bruto: 1.623,93 euros

Trienios: (5 trienios) 108,50 euros

Denominación: Personal de Mantenimiento (temporal)

Nº de puestos: 1

Grupo C2

Salario Bruto: 1.507,46

Gratificaciones Extraordinarias: 251,24 euros.

III) RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

Artículo 47º.- Dietas, Gastos de locomoción, indemnizaciones especiales por razón del servicio y asignaciones a los miembros de la Comisión Gestora.

1.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231, 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia.

2.- Tanto a los cargos electivos, al personal que les acompañe, al personal al servicio de la Corporación, sean funcionario, laboral o eventual, para el importe de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía, sobre indemnizaciones por razón del servicio o normativa que lo desarrolle o sustituya, en su última revisión, actualización o modificación.

3.- A tales efectos, todo el personal descrito en el apartado anterior, se incluye dentro del grupo segundo

a efectos de cuantificar las dietas e indemnizaciones a percibir en territorio nacional y extranjero.

4.- No obstante lo establecido en apartados anteriores, las cantidades a satisfacer se elevarán al importe de lo efectivamente gastado y justificado si esta última cifra resulta mayor que la obtenida con la aplicación de las anteriores reglas.

5.- Los miembros de tribunales de oposición o concursos y otros órganos encargados de la selección de personal, quedan encuadrados dentro de las categorías que se dicen según el citado Decreto en función del grupo en el que esté encuadrado el puesto de trabajo a proveer:

GRUPO DEL PUESTO GRUPO DE INDEMNIZACIÓN

- A1 y A2 Primero
- B Segundo
- C1 Tercero
- C2 Cuarto
- D Cuarto

6.- Como indemnización por gastos de locomoción se establece por kilómetro recorrido por razón del servicio la cantidad de 0,19 euros. Todo ello, sin perjuicio de que mediante acuerdo de La Comisión Gestora sea fijada en cuantía distinta.

7.- Se establecen las siguientes dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento, sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas en cuantía distinta:

- Comisión Gestora: 50,00 euros.
- Órganos complementarios: 50,00 euros.

Dichas cuantías serán abonadas únicamente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas en cuantía distinta.

8.- La Presidencia del Ayuntamiento tendrá una atribución por dedicación en régimen parcial que asciende a la cuantía de 23.576,00 euros, que serán percibidos del siguiente modo:

- Doce mensualidades por importe de 1.684,00 euros cada una.
- Dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por importe cada una de ellas de una mensualidad normal completa.

Dicha cuantía será compatible con los gastos que genere el desempeño del cargo que se abonarán en concepto de indemnización por razón del servicio de conformidad con lo establecido en esta Base. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sea fijada en cuantía distinta o se estableciere un régimen distinto, bien por acuerdo plenario, bien por la no aceptación por el titular de la Alcaldía del régimen de dedicación exclusiva.

El titular de la Presidencia, permanecerá dado de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tanto desempeñe dicho cargo en régimen de dedicación parcial, de conformidad con la normativa vigente.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldía por vacante, ausencia o enfermedad cuando esta sea desempeñada en régimen de dedicación parcial, con una duración igual o superior a una semana, la persona que legalmente le sustituya, tendrá derecho, asimismo al percibo de las retribuciones correspondientes de forma

proporcional desempeñando durante dicho periodo la Alcaldía de forma accidental en régimen de dedicación exclusiva, permaneciendo dada de alta en seguridad social en tanto dure la sustitución. Será requisito su aceptación expresa por escrito, dándose cuenta de ello a la Comisión Gestora en la siguiente sesión que se celebre, ya sea ordinaria o extraordinaria.

9.- Como norma general, las Delegaciones otorgadas por la Presidencia se ejercerán en régimen de compatibilidad salvo las que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial de conformidad con las presentes bases.

Los restantes Sres. Vocales percibirán indemnizaciones por razón del Servicio de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- Todo lo preceptuado en el apartado 7 y siguientes de las presentes Bases se entiende sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Comisión Gestora sean fijadas cuantías distintas o se estableciere regímenes de dedicación y desempeño distintos.

“Artículo 48. Asignación Económica a los grupos políticos presentes en la Corporación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación económica que contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Para el año 2019 las cuantías de ambos componentes serán las que siguen:

- _ Cuantía fija: 0,00 euros por cada grupo y mes.
- _ Cuantía variable: 0,00 euros por cada miembro y mes.

3. Las citadas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Entidad o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el número anterior, que pondrán a disposición de la Comisión Gestora siempre que este lo pida, junto con los justificantes de los gastos realizados con cargo a esa asignación.

5. La fiscalización y control de los citados gastos se llevará a cabo de conformidad con las normas que al respecto acuerde la Comisión Gestora, correspondiendo a la Intervención municipal, sin perjuicio de la que corresponde a la Comisión Gestora. En cualquier caso, los libros de contabilidad que se lleven deberán ser diligenciados por la intervención municipal.

6. Los pagos se realizarán por meses vencidos contra documento “ADO” que se formalizará al inicio del ejercicio por el total de la asignación anual”.

Décima.- Régimen de dedicación parcial del Presidente.

Se ratifica el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2014 sobre el desempeño de la presidencia en régimen de dedicación parcial por D. Francisco José Martín Rodrí-

guez con las retribuciones detalladas en la base 47.8 y alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Játar, 15 de mayo de 2019.- El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 2.455

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Cuenta general del presupuesto ejercicio 2018

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2018, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, durante 15 días. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Jun, 30 de abril de 2019.-la alcaldesa, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 2.477

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva sobre modificación de crédito 4/2019

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2019/1430, sobre modificación de crédito 4/2019 y suplementos de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Cap.: 6

Denominación: Inversiones reales

Importe (euros): 56.348,98

Total créditos extraordinarios: 56.348,98

Financiado con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

Cap.: 2

Denominación: Gastos corrientes en bienes y servicios

Importe: 56.348,98 euros

TOTAL DE GASTOS A LA BAJA

56.348,98

Loja, 15 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.457

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación OEP 2019 promoción interna

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2019, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2019 de este Ayuntamiento, Promoción Interna del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, conteniendo las plazas que se expresan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/SUBGRUPO

C/C1

CLASIFICACIÓN NÚM. VACANTES

Escala de Administración Especial,
Subescala de Servicios Especiales,
Clase Servicios Extinción de Incendios
Escala Básica F2419 F2420

TOTAL VACANTES

2

DENOMINACIÓN

Cabo Bombero

Total Vacantes: 2

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 15 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.476

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación inicial Relación de Puestos de Trabajo***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 13 de mayo de 2019, se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Órgiva

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de mayo de 2019, la relación de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4. Canon de la concesión.
 - a) 30 euros mensuales.
5. Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: 100 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez
 3. Localidad y Código Postal: Píñar 4. Teléfono: 958394613
5. Plazo para la presentación de proposiciones: cinco días hábiles desde el siguiente la publicación del presente anuncio.

Píñar, 15 de mayo de 2019. El Alcalde.

NÚMERO 2.437

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Lista definitiva Bolsa Interna de Auxiliares de Educación Infantil/Técnicos Superiores en Educación Infantil (Ref. 02/TS-EI)

EDICTO

Resultados definitivos bolsa interna de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Fe Auxiliares de Educación Infantil/Técnicos Superiores en Educación Infantil (Ref. 02/TS-EI) para cubrir obligaciones temporales o transitorias de contratación del personal básico necesario en los Centros de Educación Infantil de primer ciclo, CEI "Bernard Van Leer" y CEI "Fernando de los Ríos", cuya titularidad y gestión se ejercen desde este Ayuntamiento de Santa Fe:

De acuerdo con las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 3/08/2018, constituido y reunido el Tribunal Calificador el día 26 febrero de 2019, a las 9 horas, se procedió al estudio de las alegaciones /reclamaciones presentadas a la puntuación provisional de los méritos alegados de los aspirantes admitidos, cuya Lista fue publicada en el BOP 26/10/2018, tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica. Según Diligencia de fecha 26 de febrero de 2019 de la Encargada del Registro General de documentos del Ayuntamiento constan presentados los siguientes escritos de alegaciones/reclamaciones:

1. Escrito nº 7167 de fecha 19/10/2018, presentado por D^a Manuela Providencia Castaño Martínez
2. Escrito nº 7192 de fecha 22/10/2018, presentado por D^a Carmen García Capilla
3. Escrito nº 923 de fecha 23/10/2018, presentado por D^a Elisabet España Sánchez

Por el Sr. Presidente se da cuenta de las alegaciones/reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales que fueron publicadas en el BOP, Sede y Tablón, procediendo acto seguido al estudio de las mismas y a su resolución, resultando lo siguiente:

- 1.- Alegación de D^a Manuela Providencia Castaño Martínez.

NÚMERO 2.507

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Concesión de quiosco en la plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa el trámite de información pública requerido por el art. 64 del Decreto 18/2006, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Se someten a dicho trámite los Pliegos de Cláusulas Administrativas de la concesión administrativa sobre el quiosco en la plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez de Píñar que podrán consultarse en el Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Píñar
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: concesión administrativa de quiosco en Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez
 - b) Lugar de ejecución: Píñar
 - c) Plazo máximo de la concesión: dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de otros dos años, hasta un total de cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto

Respecto de la alegación de tener tres ejercicios aprobados se desestima por cuanto la Base 7ª, aptdo. 7.4 del baremo exige para ser computados que lo sean en el ámbito de la Administración Local y los que presenta lo son en el ámbito de la Administración Autonómica, en el de la Junta de Andalucía.

Respecto de la aportación de la Notificación del Decreto de Alcaldía de 26/10/2010 de contratación como laboral fijo como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, igualmente se desestima pues mantener una relación contractual con el Ayuntamiento de Santa Fe de "personal laboral fijo" es requisito para ser admitido a integrar la Bolsa interna de Trabajo Temporal conforme a la Base 4ª, Requisito 1: "Mantener una relación contractual con este Ayuntamiento de Santa Fe de Personal Laboral Fijo", no es un mérito a alegar que sea tenido en cuenta, y en cualquier caso, no cumple la Base 7ª, aptdo. 7.4 a):..."Por haber superado, en el ámbito de la Administración Local, ejercicios en pruebas selectivas para plazas de igual o superior grupo o función dentro de la escala de la Administración General o Especial (para la función pública) o del mismo o superior nivel o título necesario para el acceso en el caso del personal laboral; se incluyen también las pruebas de acceso para funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos por ejercicio.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por organismo competente", no pertenece al mismo o superior nivel o título ni se acredita mediante Certificado. Por lo que se desestima igualmente.

2.- Alegación de Dª Carmen García Capilla.

Respecto de que en los apartados Experiencia y Formación del concurso no opere límite de puntuación, se desestima por cuanto la Base 7ª, aptdo. 7.3.- prevé "la puntuación máxima total se concreta en 50 puntos, no pudiendo exceder en ningún caso del 40% (20 puntos) de ésta, cualquiera de los conceptos enunciados en los apartados siguientes (Experiencia, Antigüedad y Formación y Perfeccionamiento)" Por lo que opera la limitación del 40% de 50 puntos, esto es, 20 puntos, que son los que se le han reconocido en Experiencia.

Respecto a que la acción tutorial participación como docente realizada en el curso 2017-2018, que alega no se le ha puntuado, se desestima pues sí que se le ha puntuado a razón de 0,25, resultado de sumar 0,05 + 0,20, 0,05: al no haber consignado la duración, y ello conforme la Base 7ª apartado 7.4...las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de 0,05 puntos, y se incrementó en 0,20 al ser como docente según el apartado "b) En caso de que la participación sea como docente y organizador se incrementará en cada caso 0,20 puntos por acción".

Respecto de la alegación que hace de tener un ejercicio superado en esta Administración Local para obtener el puesto de fija se desestima pues ser "personal laboral fijo" es requisito para ser admitido a integrar la Bolsa interna de Trabajo Temporal, no es un mérito a alegar que pueda ser tenido en cuenta, así la Base 4ª Requisito 1: "Mantener una relación contractual con este Ayuntamiento de Santa Fe de Personal Laboral Fijo"

3.- Alegación de Dª Elisabet España Sánchez:

Alega que se valoren los méritos justificados y aportados por las tres aspirantes excluidas (ya que son personal laboral fijo), que aunque no han sido incluidas en la Bolsa, para que sus méritos sean tenidos en cuenta en la formación de otra lista de este personal... Se desestima la alegación de que se entre a valorar sus méritos y de las otras dos personas excluidas, por cuanto con arreglo a la presente convocatoria fue excluida con arreglo a la Base 4ª por no reunir el requisito 1: "Mantener una relación contractual con este Ayuntamiento de Santa Fe de Personal Laboral Fijo", y el Tribunal Calificador no puede entrar a valorar sus currículum al no reunir el requisito de admisión de ser personal laboral fijo y excede del cometido de la presente Comisión de Valoración de conformidad con las Bases aprobadas y que rigen la convocatoria, el formar cualesquiera otras listas que no sean la del propio objeto de la presente convocatoria y para la que, al no reunir el requisito 1 de ser personal laboral Fijo, está excluida.

Seguidamente, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Comisión de Valoración, de conformidad con la Base 8ª. 2 acuerda desestimar las alegaciones presentadas por los motivos antedichos y elevar al Sr. Alcalde para su publicación, la propuesta de Lista de Cobertura Temporal Interina (LCTI) de aspirantes ordenada, proponerla como definitiva una vez estudiadas y resueltas las alegaciones/reclamaciones presentadas al objeto de su publicación en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica de la página Web municipal (www.santafe.es), que constituirá el medio de notificación de los resultados de los participantes en el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª, 8.2 de las que rigen el procedimiento. El Alcalde dicta Decreto conforme a la Propuesta de resolución, de fecha 2/5/2019 y Resuelve: Desestimar las alegaciones/reclamaciones presentadas por los motivos transcritos y: Aprobar Definitivamente el listado con las puntuaciones definitivas del concurso de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Trabajo Temporal para la contratación de Auxiliares de Educación Infantil/Técnicos Superiores en Educación Infantil:

RESULTADOS DEFINITIVOS:

Lista de Cobertura Temporal Interna (Ref. 02/TS-EI)

Aspirantes: Exper + Antigü + Forma + OtrTít + Eje-
rApr = Total

Providencia Castaño Martínez: 20+3,33+19,01= 42,34

Carmen García Capilla: 20+3,50+15,85+1= 40,35

María Doménech Pou: 20+3,39+5,51+1= 29,90

La lista de cobertura temporal interna definitiva aquí publicada en el BOP de Granada que es expuesta en tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la página Web municipal (www.santafe.es)

Santa Fe, 14 de mayo de 2019.El Alcalde acctal., fdo.: Miguel I. Canalejo Fernández.

NÚMERO 2.426

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Aprobación del padrón municipal correspondiente a la tasa de basura 3º. bimestre del ejercicio de 2019*

EDICTO

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº.43/2019 de fecha 10/05/2019 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 3º. Bimestre del ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 10 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 2.448

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Aprobación inicial Plan Parcial de Ordenación Urbanística Sector SUB-0VZ1 "La Barrera"*

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019 acordó la aprobación Inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbanística Sector SUB-0VZ1 "La Barrera" en Termino Municipal de Valle del Zalabí, promovido por Cementos del Marquesado S.A.

Los documentos que lo integran han sido redactados por el equipo redactor formado por D. Blas González González, Ingeniero de Camino, Canales y Puerto- Ingeniero Redactor-. D. Carlos Batista Delgado, Ingeniero Civil -Técnico Redactor-, D. Francisco García Romero, Ingeniero de

Camino, Canales y Puerto- Técnico Redactor- y D. Sergio Mallo Rodríguez, Ingeniero Industrial -Técnico Redactor- y quedan sometidos a información pública por un plazo de 45 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, igualmente se publicará el presente edicto en el B.O.P. de la Provincia de Granada, en un periódico de difusión provincial, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>, en la web municipal <https://www.valledelzalabi.org/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

Durante el citado plazo, de 45 días, los interesados podrán examinar el expediente administrativo en la oficina de Urbanismo del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, sito en C/ Camino viejo, n. 16, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, y en web municipal <https://www.valledelzalabi.org/>, pudiendo los interesados formular las alegaciones, sugerencias y alternativas que estimen pertinentes y oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así mismo y en cumplimiento del art. 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acordó suspender, por el plazo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas que supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Valle del Zalabí, 24 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 2.416

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confecionados los padrones anuales de la cuota de administración y canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2019 de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notifi-

cación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso para la cuota de administración será único y comprenderá desde el día 17/07/2019 al 16/09/2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el plazo de ingreso comprenderá desde el día 17/10/2019 al 16/12/2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el día 17 de junio a 16 de julio de 2019 para la cuota administración.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Caja Rura, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 12 de diciembre de 2018 con un reparto de: 8,80 euros/marjal para la cuota de Administración Agrícola, 17,60 euros/marjal para la cuota de suelo industrial y 7,07 euros/marjal para Canon Confederación hidrográfica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de mayo de 2019.- El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.529

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Rectificación del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión de 13 de mayo de 2019, acordó rectificar

por error material en el art. 4, apartado 2, letra a) y b), el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada aprobado definitivamente en sesión de 30 de abril de 2019, y ordenar su publicación cuyo texto rectificado se une como Anexo.

Contra el presente acuerdo las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de mayo de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

ANEXO

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Unificación de la selección y gestión

CAPÍTULO II. Normas de selección

Artículo 3. Selección

Artículo 4. Méritos

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes

Artículo 6. Tribunal

Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

Artículo 8. Publicidad

Artículo 9. Vigencia

Artículo 10. Promoción interna temporal

Artículo 11. Personas con discapacidad

CAPÍTULO III. Normas de gestión de bolsas

Artículo 12. Situaciones

Artículo 13. Orden de llamamiento

Artículo 14. Forma y número de llamamientos

Artículo 15. Oferta a tiempo parcial

Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo

Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación

Artículo 18. Causas de exclusión definitiva

Artículo 19. Transparencia

Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento [Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación

[Disposiciones transitorias]

Disposición transitoria primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso

[Disposiciones derogatorias]

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

[Disposiciones finales]

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR

PREÁMBULO

I

El art. 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a cada Corpo-

ración Local la competencia para la selección de sus funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y con observancia, en todo caso, de la normativa estatal o autonómica de aplicación en materia de selección temporal.

El mismo artículo establece que corresponde a la Administración del Estado la reglamentación de las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios; y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas.

El desarrollo reglamentario plasmado a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dedica a la selección de funcionarios interinos exclusivamente su disposición adicional primera, que dispone con el carácter de "reglas mínimas" para el nombramiento de funcionarios interinos, la previa convocatoria pública y el respeto de los principios de mérito y capacidad. Añade, además, que "el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera...", y además que "el personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera".

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP), regula en el Capítulo I del Título IV el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su art. 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

Precisamente la agilidad constituye la principal singularidad de los procesos de selección temporal, y justifica su regulación diferenciada habida cuenta de la necesidad de que la selección de personal temporal se realice con la máxima rapidez en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo.

Así lo viene estableciendo, además del citado art. 10.2 TrEBEP, el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, que resulta de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales de acuerdo con su artículo 1.3.

El desarrollo del anterior precepto para la mejor adecuación de aspectos propios de la selección de funcionarios interinos, se realiza por la Administración del Estado mediante la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y

nombramiento de personal funcionario interino, cuyo contenido se ha tomado como referencia para la elaboración de los criterios de selección temporal del presente Reglamento, dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local y de conformidad con la competencia para la selección de sus funcionarios preceptuada por art. el 100 de la LrBRL.

Igualmente, se han incorporado elementos del modelo de selección temporal del Servicio Andaluz de Salud, actualmente recogido en la resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, del 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La presente norma viene a sustituir al Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

II

Este reglamento cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales mediante una correcta atención a la ciudadanía y a las entidades locales de la provincia. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal en los distintos servicios, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española. Por último, debe destacarse que en la elaboración de la presente norma se han efectuado los trámites de consulta pública y participación, publicándose el texto en el portal Web de la Diputación de Granada, y de información pública. Además, se incorporan disposiciones específicas en materia de transparencia que permitirán la implementación de instrumentos telemáticos necesarios que posibiliten una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, y una gestión más transparente sobre el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas que las integren.

En su virtud, a propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y previa deliberación de la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio, se acuerda:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funciona-

rios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 2. Unificación de la selección y gestión

La tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos.

CAPÍTULO II. NORMAS DE SELECCION

Artículo 3. Selección

1. Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según lo dispuesto en el artículo 9.

Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso.

A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia, conforme al artículo 9.1.

2. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales (concurso-oposición para la creación de Bolsas) que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. El área o centro de trabajo deberá motivar el carácter excepcional de la propuesta.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. En este caso, las proporciones entre formación y los restantes méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del artículo 4.

3. Cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque sea este muy rápido, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección, exclusivamente para la selección de los puestos determinados en la convocatoria, y sin posibilidad de conformar bolsas de trabajo.

En ningún caso, los nombramientos o contratos derivados de una oferta genérica al servicio público de empleo podrán exceder de seis meses.

Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Una vez remitida la preselección por el servicio público de empleo, se aplicarán los mismos sistemas y criterios selectivos previstos en el presente Reglamento para la selección temporal de la Diputación de Granada, salvo que existan otros criterios fijados por otra Administración Pública en los contratos o nombramientos temporales que se financian con recursos externos.

4. En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas:

a. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa.

b. Aquellas personas que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios a la Administración Pública.

Artículo 4. Méritos

1. Con carácter general, la selección temporal se realizará mediante concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

<u>SUBGRUPO</u>	<u>EXPERIENCIA</u>	<u>FORMACIÓN</u>
A1	50	50
A2	50	50
B	60	40
C1	60	40
C2	70	30
AP	70	30

2. La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente rela-

cionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 15% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez la Diputación de Granada haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Máster: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder:

5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se corres-

pondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

- Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

- Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

- Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

5. Las convocatorias públicas de méritos podrán prever un sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se registren todos los requisitos y méritos que se dispongan para cada una de las categorías solicitadas.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

6. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado 2. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado 3 por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

7. El órgano competente en materia de recursos humanos dictará una Instrucción en la que se establecerán los modelos a los que deberá ajustarse la selección.

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes

1. Los funcionarios interinos y el personal laboral temporal deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

2. En ningún caso podrán formar parte de las bolsas de trabajo, quienes por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios en esta Administración.

Artículo 6. Tribunal

1. En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

2. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

3. El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas a la Diputación de Granada.

4. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

1. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

$x = \text{Número total de integrantes}$

$a = \text{primera anualidad anterior a la convocatoria}$

$b = \text{segunda anualidad anterior a la convocatoria}$

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.

2. No obstante, si el número total de integrantes resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

3. Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudirá al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2.

4. Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

Artículo 8. Publicidad

1. Las bases de convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; y anunciarse, al menos, en la página Web de la Diputación Provincial de Granada/sede electrónica.

2. El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y características de las plazas.
- Requisitos para participar en las pruebas.
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

3. Quedan exceptuados los casos en los que se acuda a los servicios públicos de empleo, en los que deberá darse, al menos, publicidad en la página Web de la Diputación de Granada.

Artículo 9. Vigencia

En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:

1. Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.

2. siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatos disponibles.

Artículo 10. Promoción interna temporal

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, podrán desempeñar mediante promoción interna temporal una Escala, Subescala o Categoría distinta de la que son titulares, siempre que reúnan los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y Categorías como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.

2. Los procesos de selección serán los mismos y en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre.

3. Se reservará, en primer lugar, para promoción interna temporal un 25% de las necesidades temporales de la categoría que se trate, siempre que se trate de vinculaciones temporales con una previsión superior a 6 meses. En caso de que no existiese candidato dicha necesidad se cubrirá a través de bolsas externas.

Se reservarán para promoción interna temporal el 50% de los puestos de trabajo de la Subescala Administrativa para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala.

4. En los procesos de selección este personal sólo podrá participar por un único turno.

Artículo 11. Personas con discapacidad

1. En el caso de bolsas a formar mediante concurso, para cada categoría se formará una bolsa específica de personas con discapacidad, para aquellas que opten por ese turno específico, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto deberán aportar los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificados, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. De cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondiente categoría, uno se reservará a personas con discapacidad en los términos del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

3. Únicamente se podrá participar por un único turno.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTION DE BOLSAS

Artículo 12. Situaciones

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.

b) Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que acredite tal situación ante el órgano con competencias en materia de recursos humanos. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

c) No disponibilidad justificada. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponibilidad justificada cuando, concurriendo alguna de las causas justificativas previstas en el presente Reglamento, no deban ser requeridas para llamamiento alguno.

Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de "disponible", que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación.

Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa.

d) No disponibilidad pendiente de justificar. Situación producida por alguna de las causas establecidas en la situación anterior, pendientes de justificar, estableciéndose un plazo de dos meses para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada de ofrecimiento. Transcurrido dicho plazo sin justificar, pasará a la situación de "excluido" de la bolsa de trabajo.

De justificarse en plazo pasará a la situación de no disponibilidad justificada.

e) Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento.

f) Ilocalizable. Es la situación producida tras realizar tres intentos diarios de contactar telefónicamente sin que fuera posible dicho contacto, en cinco días distintos, consecutivos o no, y para un mismo o distintos llamamientos, siendo necesario, por tanto, un total de quince intentos.

Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa.

En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

Artículo 13. Orden de llamamiento

1. Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalida-

des o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha del llamamiento.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses cualquiera que sea el vínculo jurídico que lo unía con la Diputación.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento cuando se produzca.

2. Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a seis meses en conjunto, no se llamará al aspirante hasta que haya transcurrido un mínimo de seis meses, salvo que se trate de plazas vacantes.

3. Los nombramientos por acumulación de tareas no podrán exceder de un periodo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

4. Las plazas vacantes y las sustituciones que previsiblemente vayan a exceder de un año siempre se ofertarán por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole.

En el caso de programas de carácter temporal o contratos de obra o servicio se ofertarán por el orden inicial, siempre que haya transcurrido un mínimo de seis meses desde la finalización del último nombramiento o contrato, conforme lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

5. En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional.

Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional.

6. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Artículo 14. Forma y número de llamamientos

1. Los llamamientos se efectuarán por su orden mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas en el mismo día al número de teléfono facilitado por cada integrante

de bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir, salvo cuando por reiteración se incurra en la situación de ilocalizable.

Cuando tras realizar en total quince intentos de contactar telefónicamente no fuera posible dicho contacto, pasará a situación de "ilocalizable", en los términos previstos en el artículo 12.f) del presente Reglamento.

2. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

3. Cuando se necesite efectuar nombramientos en los supuestos enunciados a continuación, los llamamientos se efectuarán igualmente mediante tres llamadas telefónicas, si bien las mismas se realizarán en tres días distintos.

a) Cobertura con una duración prevista igual o superior a doce meses. En los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, por razones de plazos se efectuarán las tres llamadas el mismo día.

b) Cobertura de plaza vacante.

c) Cobertura de liberaciones sindicales cuya duración prevista por la Sección Sindical sea igual o superior a doce meses.

d) Las mejoras de empleo por jubilación parcial.

4. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Artículo 15. Oferta a tiempo parcial

1. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo. No obstante, si agotados los llamamientos ninguno de los integrantes de la referida bolsa hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se ofertará con los mismos requisitos que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo, dando lugar, en consecuencia, a la exclusión de la bolsa en caso de rechazo, salvo causas justificadas.

2. La renuncia, por cualquier causa, a un contrato de relevo suscrito con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, sin que la Administración haya previamente aceptado un nuevo candidato, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

3. Cuando se acumule la jornada a tiempo completo en los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, la renuncia al contrato supondrá, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo, sin que se admita justificación alguna.

Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo

Una vez constituidas las correspondientes bolsas de trabajo para necesidades temporales se tendrá por disponibles a todos los aspirantes integrantes de las mismas en todas las localidades.

Excepcionalmente, las personas integrantes de la bolsa podrán optar por ponerse en situación de no disponibilidad en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales".

Igualmente, podrán ponerse en situación de disponibilidad exclusivamente en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales".

En caso de que no haya ningún aspirante disponible para uno de los centros de trabajo, se considerarán disponibles todos los aspirantes en todas las localidades y centros.

Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación

1. Cuando injustificadamente un integrante de la bolsa rechace una oferta de contrato de trabajo o nombramiento como funcionario interino, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente en la correspondiente bolsa de trabajo.

2. La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, pasará a situación de "no disponible justificado" o "no disponible pendiente de justificar" en la correspondiente bolsa de trabajo.

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o de un nombramiento como funcionario interino, son las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Por paternidad, durante el tiempo que legalmente corresponda al permiso por paternidad.

d) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública.

e) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de no disponible justificada hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el interesado deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.

g) Por cuidador principal de persona dependiente, que reúna los requisitos determinados por la Administración autonómica para ser persona cuidadora. Esta situación se justificará mediante el reconocimiento de la Administración Pública competente de la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales

4. Igualmente, procederá la declaración de no disponible justificado y no disponible pendiente de justificación, con las mismas causas de justificación, cuando el interesado no compareciese a la firma del contrato o toma de posesión de la oferta aceptada, siempre que se trate de una causa sobrevenida a la aceptación. Si la causa no es sobrevenida motivará la exclusión de la bolsa.

5. Una vez aceptada la oferta, el supuesto previsto en la letra d) del apartado 3, únicamente se entenderá justificado, cuando el inicio del contrato o del nombramiento en entidad pública o privada se produzca de forma sobrevenida y se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, en caso contrario quedará excluido de la bolsa.

Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un periodo de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

Artículo 18. Causas de exclusión definitiva

1. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

a) Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento o contrato, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o para formalizar el contrato, se entenderá que renuncia al mismo y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.

b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

c) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.

e) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

f) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

2. No obstante, en caso de renuncia del contrato o nombramiento motivada por optar a un contrato o a un

nombramiento en entidad pública o privada que se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, el interesado quedará en situación de no disponibilidad justificada o pendiente de justificar.

Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un periodo de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

Artículo 19. Transparencia

La Diputación de Granada implementará los instrumentos telemáticos necesarios para posibilitar una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, de forma que sea más transparente el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas integrantes de la misma.

Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento

1. Tendrá carácter paritario, y estará formada por los miembros de la Administración nombrados por su representante, y por los miembros designados por las Organizaciones Sindicales. Estará presidida por el órgano competente en materia de recursos humanos.

2. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

a) Informar las cuestiones consultadas por el órgano con competencias en materia de personal relativas a las normas de gestión de bolsas, con el fin de evitar incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.

b) Evacuar consultas a petición del órgano con competencias en materia de personal cuando por las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.

c) Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación del presente Reglamento.

d) Efectuar propuestas de modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADOS O DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN

Podrán adherirse cualesquiera de los organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación, mediante acuerdo del Presidente de cada organismo, en cuyo caso la tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos de la Diputación de Granada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS BOLSAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior.

La pérdida de vigencia será efectiva una vez constituida la nueva bolsa de trabajo, sin que, en ningún caso,

pueda exceder de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Se tiene por concluido el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008, quedando expresamente derogado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Los procesos selectivos actualmente en curso se regirán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Queda derogado el Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

2. Las previsiones sobre transparencia contempladas en el artículo 19 producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor del Reglamento.

3. La habilitación de los cursos prevista en el apartado 4.3.a).ii), únicamente producirá efectos cuando se establezca un sistema de acreditación.

NÚMERO 1.181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA

Procedimiento ordinario 895/18

EDICTO

En el procedimiento ordinario 895/2018 seguido a instancia de Antonio Francisco García Galindo y José Luis García Galindo frente a García Galindo Hermanos, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 57/2019

En Granada, a veintidós de febrero del dos mil diecinueve

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Granada, los

autos de juicio ordinario 895/2018, seguidos a instancia de don Antonio Francisco García Galindo y don José Luis García Galindo, representados por la Procuradora Sra. Reina Infantes y defendidos por el Letrado Sr. Benítez Gallego; contra la entidad "García Galindo Hermanos, S.A.", declarada rebelde. Sobre acción declarativa de dominio y otorgamiento de escritura. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes. (...)

FALLO: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Francisco García Galindo y don José Luis García Galindo, representados por la Procuradora Sra. Reina Infantes; contra la entidad "García Galindo Hermanos, S.A.", declarada rebelde debo declarar y declaro que don José García Galindo es propietario de la finca registral descrita en el hecho primero de ésta demanda, plaza de garaje 36 del Conjunto Residencial Laura (finca registral 90.840 del Registro Propiedad 3 de Granada) por título de compra privada a García Galindo Hermanos de fecha 10 de enero de 2008. Y que igualmente don Antonio Francisco García Galindo es propietario de la finca registral descrita en el hecho primero de esta demanda, plaza de garaje 38 del Conjunto Residencial Laura (finca registral 90.844 del Registro Propiedad 3 de Granada) por título de compra privada a García Galindo Hermanos de fecha 15 de octubre de 2004.

Debo condenar y condeno "García Galindo Hermanos, S.A." a estar y pasar por tales declaraciones.

Debo condenar y condeno a la demandada "García Galindo Hermanos, S.A." otorgar escritura pública respecto a los contratos privados de compraventa a favor de los demandantes, dentro del plazo de 15 días desde la firmeza de la sentencia, procediéndose en caso de no hacerlo, en ejecución de sentencia, conforme al art. 708 de la LEC. Una vez otorgada escritura pública se podrá proceder a su inscripción con cancelación de cualquier inscripción contradictoria.

Con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo acuerdo y en consecuencia firmo.

Y entrándose la mercantil demandada, García Galindo Hermanos, S.A., en situación procesal de rebeldía y sin domicilio social conocido, se expide el siguiente a fin que sirva de notificación en forma a la misma. Insértese.

Granada, a 5 de marzo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■